

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 1970

Núm. 265

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 6 de noviembre de 1970 sobre financiación por el Banco de Crédito Local de las aportaciones de las Corporaciones Locales a los Planes provinciales de Obras y Servicios.*

Excelentísimos señores:

La importancia adquirida por los Planes de Obras y Servicios, de carácter predominantemente local o provincial, desde su iniciación en 1958, ha puesto de relieve la conveniencia de llevar a cabo la ejecución de los mismos con la celeridad necesaria, ampliando y haciendo más ágiles sus formas de financiación en lo que respecta a las aportaciones que en cada caso tengan que hacer las Corporaciones Locales interesadas.

La escasez de medios económicos por parte de las Corporaciones dificulta con alguna frecuencia su aportación a los programas de ejecución de las obras o instalación de los servicios, por lo que se hace preciso arbitrar la fórmula más adecuada para anticipar, en nombre y por cuenta de las Corporaciones, las aportaciones de las mismas.

El cauce más idóneo de que se dispone para tal financiación es el Banco de Crédito Local, a través del cual se viene canalizando la política de ayuda económica a las Corporaciones Locales, apareciendo esta Entidad, por su experiencia en la materia, como el más indicado instrumento de la financiación que se persigue.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Hacienda y Gobernación, ha tenido a bien disponer:

Primero. — El Banco de Crédito Local de España podrá financiar total o parcialmente la aportación que corresponda efectuar a las Corporaciones Locales en la ejecución de los Planes de Obras y Servicios de carácter local o provincial, de acuerdo con las normas establecidas para la actividad del Banco.

La financiación comprenderá tanto la aportación municipal como el anticipo de las contribuciones especiales que se establezcan por razón de las obras. Dichos anticipos se regirán por lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de la aplicación de la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de julio de 1963 con respecto a los anticipos que se concierten por otro motivo.

Segundo.—Los créditos para financiar la aportación de las Corporaciones Locales tendrán el carácter de operaciones ordinarias a largo plazo y se ajustarán a las condiciones establecidas por el Banco para este tipo de operaciones.

El anticipo de las contribuciones especiales no podrá concertarse por plazo superior al que se haya conce-

dido a los contribuyentes para el pago de sus respectivas cuotas, ni, en todo caso, exceder de cinco años.

El importe de los créditos y anticipos podrá fraccionarse en tantas anualidades como las que hayan sido previstas en el Plan de que se trate.

Tercero.—Se podrán aceptar como garantía específica de la operación, sin perjuicio de las generales de las Corporaciones, los productos y rendimientos, en su caso, de la obra a realizar o servicio a instalar.

Cuarto.—Para el otorgamiento de los créditos y anticipos a que esta Orden se refiere, las propuestas de realización de obras y servicios de Planes locales o provinciales se formalizarán y presentarán de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 13 de febrero de 1958, Orden de 29 de marzo siguiente y demás normas complementarias.

La forma de financiación deberá expresarse pormenorizadamente, haciendo referencia a los siguientes extremos:

- Aportación del Municipio interesado.
- Importe de las contribuciones especiales que en su caso hayan de establecerse.
- Cuantía del crédito o anticipo a otorgar por el Banco de Crédito Local en relación con cada una de las formas de financiación enumeradas en los dos apartados anteriores.
- Ayuda o subvención estatal o de Organismos públicos que se considere necesaria.
- En su caso, cuantía de los préstamos otorgados por las Cajas de Ahorro de la provincia con aval del Banco de Crédito Local.

Quinto.—Recibidas las propuestas de realización de obras provinciales y locales por la Presidencia del Gobierno, ésta remitirá copia de las mismas al Ministerio de Hacienda, para su traslado al Banco de Crédito Local a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

El Banco examinará las propuestas y, mediante acuerdo de su Comité Ejecutivo, prestará su previa conformidad, cuando proceda, a las operaciones de crédito contenidas en las mismas. Recaída dicha conformidad, la aprobación del Plan llevará aparejada la concesión de los créditos y anticipos correspondientes por el Banco, en las condiciones y términos fijados por aquél.

Sexto.—Las Diputaciones Provinciales podrán concertar con el Banco de Crédito Local las operaciones de crédito necesarias para realizar las aportaciones de los Municipios de la provincia previstas en el Plan de Obras y Servicios.

Séptimo.—Aprobado un Plan en los términos previstos en el artículo quinto, las Diputaciones Provinciales solicitarán la formalización de las operaciones de cré-

dito correspondientes. A este efecto remitirán al Banco copia literal y certificada del expediente de presupuesto extraordinario aprobado cuando la cuantía del crédito fuere superior al millón de pesetas.

Recibida la solicitud y la documentación a que se refiere el párrafo precedente, el Banco formulará el oportuno proyecto de contrato, que deberá ajustarse, en su cuantía y modalidad, a las condiciones establecidas en el Plan y que se adaptará al modelo oficial aprobado por el Ministerio de Hacienda.

El proyecto de contrato será conocido y aprobado por el Pleno de la Diputación, con el quórum exigido por el artículo 780 de la Ley de Régimen Local. La Diputación remitirá al Banco certificación literal de este acuerdo que servirá de título suficiente para la formalización de la operación.

Octavo.—Se autoriza asimismo al Banco de Crédito Local de España para avalar ante las Cajas de Ahorro el importe de los créditos que éstas otorguen a las

Corporaciones para financiar la aportación correspondiente a las mismas en la realización de los Planes a que esta Orden se refiere. El aval se prestará a solicitud y por cuenta de la Corporación interesada y su tramitación se ajustará a las disposiciones de carácter general que sean aplicables.

Noveno.—Se amplía con un representante del Banco de Crédito Local de España la composición de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de noviembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 269, del día 10 de noviembre de 1970. 6039

## Gobierno Civil de la provincia de León

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y Asistencia Social, me dice por Circular n.º 11/70 de 10 de noviembre del corriente, lo que sigue:

“Los estudios realizados con motivo de la campaña de prevención de accidentes han puesto de manifiesto que gran parte de los ocurridos en la explotación de canteras son debidos a deficiencias técnicas en pequeñas explotaciones en las que el personal que efectúa los trabajos suele tener escasa formación minera, sin los debidos conocimientos técnicos sobre taludes, bancadas, uso de explosivos, saneamiento, etc.

En este tipo de canteras, principalmente, sucede que al no ser obligatoria la presentación de Planes de Labores, las Delegaciones Provinciales de Industria desconocen en general el lugar en que radican aquéllas, no pudiendo por lo tanto controlar los trabajos de explotación y en consecuencia, ejercer su misión inspectora y de asesoramiento técnico.

En vista de lo expuesto y de acuerdo con lo interesado por el Ministerio de Industria, ruego a V. E. interese a los Alcaldes Presidente de los Ayuntamientos de esa provincia, remitan a las correspondientes Delegaciones de Industria unas relaciones de las canteras que se explotan en sus municipios, detallando su denominación, sustancia explotada, paraje donde se encuentra, nombre del titular, número de obreros empleados; y que asimismo remitan sucesivamente las de nuevas canteras cuando en éstas se proyecten trabajos de explotación.

En estas relaciones no será preciso incluir las “canteras industriales”, a que se hace referencia en el artículo 197 del Reglamento de Policía Minera, de 23 de agosto de 1934, cuyos planes de labores son presentados en las Delegaciones de Industria”.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte

de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia. León, 23 de noviembre de 1970.

6038

El Gobernador Civil.

Luis Ameijide Aguiar

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Sección de Minas de León

### ANUNCIO

#### Rectificación de Minas

Incoado expediente de rectificación de la concesión minera «Demasia a Damiana», núm. 7.698, al haber quedado de manifiesto su superposición parcial con motivo de la triangulación de la zona de Bembibre, Noceda y Torero, se hace saber:

Que el día 16 de diciembre del año en curso darán comienzo las operaciones de deslinde de dicha mina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

León, 20 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe Acctal. de la Sección de Minas, Juan José Oviden. 6029

### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### 8.ª INSPECCION REGIONAL

### VALLADOLID

#### ANUNCIO

Convenientemente autorizada por la Superioridad, esta Inspección Regional anuncia la enajenación en pública subasta y por el procedimiento de pujas a la llana, de dos lotes de material usado correspondientes a maquinaria desechada, con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios del Patrimonio Forestal del Estado, Mayor, 83, Madrid, y en la 8.ª Inspección Regional del Patrimonio Forestal del Estado, Muro, 4, Valladolid, y en las oficinas de este Organismo en esta provincia.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la 8.ª Inspección Regional, a las 12 horas del día 18 de diciembre de

1970, pudiendo examinarse los materiales a subastar en los lugares que el pliego de condiciones indica.

Valladolid, 19 de noviembre de 1970. El Ingeniero Jefe de la 8.ª Inspección, (ilegible).

6035

Núm. 3950.—154,00 ptas.

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de

#### Igüeña

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 2 sobre suplementos de créditos relativos a varias partidas correspondientes al presupuesto ordinario vigente y presupuestos extraordinarios, con cargo al superávit del ejercicio económico anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen por quien lo desee y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes,

Igüeña, 16 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Dionisio Crespo Blanco.

5974

Núm. 3912.—99,00 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Molinaseca

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al “Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales” con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo

lo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Molinaseca, 11 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible). 5916

*Ayuntamiento de  
Cabreros del Río*

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del 2 del actual el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Jefe del Instituto Geológico y Minero de la Delegación de León, para el sondeo artesiano de un pozo en la localidad de Jabares de los Oteros, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Cabreros del Río, 14 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

5957 Núm. 3905.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villamontán de la Valduerna*

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de «Construcción del cementerio de Villalis de la Valduerna», se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villamontán de la Valduerna, 13 de noviembre de 1970.—El Alcalde, José Rodríguez.

5961 Núm. 3906.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villadecanes-Toral de los Vados*

Aprobado por la Corporación Municipal el expediente de suplementos de crédito núm. 2 del presupuesto ordinario vigente, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones con arreglo a las disposiciones vigentes.

Toral de los Vados, 12 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

5958 Núm. 3907.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanedo*

Por don Mariano Pellitero Carroera, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer la industria de «Taller de carpintería», para la construcción de muebles de madera, con emplazamiento en Trobajo del Camino, calle Misericordia, continuación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

5833 Núm. 3910.—143,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Benavides de Orbigo*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por tasas municipales por la recogida de basuras de los domicilios particulares de Benavides de Orbigo, que a partir del día 1.º de diciembre próximo y hasta el día 31 de enero 1971, queda abierto el período voluntario de cobranza en este Ayuntamiento de dichas tasas.

Se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus débitos en el período indicado, podrán hacerlo hasta el día 15 de enero de 1971 con el recargo del 10 por 100, y pasada esta fecha quedarán incursos en el recargo del 20 por 100 iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Benavides, 18 de noviembre de 1970. El Alcalde, Nicanor Fuertes. 5991

\*\*

El día 20 de diciembre de 1970, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta por pujas a la llana del arriendo de los puestos públicos de venta y báscula de pesaje en días de mercado semanal.

Tipo de licitación al alza: 85.000 pesetas.

Fianza provisional: 1.000 pesetas.  
Fianza definitiva: 10 por 100 del remate.

Benavides, 18 de noviembre de 1970. El Alcalde, Nicanor Fuertes.

5991 Núm. 3929.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villamoratiel de las Matas*

Por D. Ezequiel Santamarta Reguera, en nombre propio, se ha solicitado licencia para abrir un local destinado a Bar, en este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

Villamoratiel de las Matas, 13 de noviembre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

5909 Núm. 3866.—121,00 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 47 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta; en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún de Campos, seguidos entre partes, de una como demandantes por D. Santos San Martín Domínguez, D.ª María del Socorro San Martín Martínez, asistida de su esposo D. Fortunato Cuenca González y D. Antonio Díez Marcos, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, José Antonio, María Victoria y María de los Dolores Díez San Martín, mayores de edad y vecinos de Sahagún, representados por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual y defendidos por el Letrado D. Camilo de la Red Fernández, y D. Santos San Martín Martínez y D.ª Saturia San Martín Martínez asistida y con licencia de su marido D. José Luis Rodríguez Bajo, mayores de edad, y también vecinos de Sahagún, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por D. Florentino Gutiérrez Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y también vecino de Sahagún, representado por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, sobre desahucio de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha quince de enero de mil novecientos setenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que con la sola excepción del pronunciamiento relativo a las costas procesales, el cual revocamos, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada. No hacemos especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados D. Santos San Martín Martínez y D.ª Saturia San Martín Martínez, asistida y con licencia de su marido D. José Luis Rodríguez Bajo, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a siete de noviembre de mil novecientos setenta.—Jesús Humanes López.

6020 Núm. 3942.—451,00 ptas.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

### EDICTOS

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Ilma. Audiencia Provincial en expediente sobre recurso de nulidad de proclamación y elección de Concejales en el Municipio de Truchas, formulado por D. Juan Manuel Fernández Cifuentes y D. Secundino Liébana Cañueto, se acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición del mismo, concediendo un plazo de diez días, a partir de su publicación, para que puedan comparecer a fin de coadyuvar u oponerse al expediente cuantos lo deseen, siempre que sean españoles en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ostenten la cualidad de electores en el Municipio de Truchas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.—(ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible). 6030

\*\*\*

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial, en expediente sobre recurso de nulidad de proclamación y elección de Concejales en el Municipio de Truchas, formulado por D. Francisco Calvete Sastre, se acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición del mismo, concediendo un plazo de diez días, a partir de su publicación, para que puedan comparecer a fin de coadyuvar u oponerse al expediente cuantos lo deseen, siempre que sean españoles en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ostenten la cualidad de electores en el Municipio de Truchas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta.—(ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible). 6034

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don José Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra don Víctor González Villar, también mayor de edad, casado, transportista y de igual vecindad que el anterior, sobre reclamación de veintidós mil novecientas veintitrés pesetas de principal, ochocientas setenta pesetas de gastos de protesto y quince mil pesetas más calculadas por ahora y sin perjuicio para intereses, gastos y costas; se embargó como de la propiedad de este demandado, y se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el siguiente vehículo:

“Un camión marca “Barreiros” matrícula CA-65.999, con basculante y caja metálica, tipo 170 H.P., pintado de color rojo de fábrica, calzado con seis ruedas usadas, en buen estado de conservación y perfecto funcionamiento.—Valorado en ciento cincuenta mil pesetas”.

Este camión se encuentra depositado en don Pío Gutiérrez Alba, vecino de esta ciudad, calle Las Encinas, n.º 7, en donde podrá ser examinado.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de diciembre próximo a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja dicha del veinticinco por ciento, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 6017 Núm. 3939.—330,00 ptas.

\*\*\*

Don Luis-Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación de don Genaro Prieto Negro, mayor de edad, casado con doña María Seijas Pérez, industrial y vecino de esta ciudad,

Avenida de Portugal, n.º 118 y de don Magín Pregarigüero Pregarigüero, también mayor de edad, operador de cine y vecino también de esta ciudad, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de dichos recurrentes de la siguiente finca:

“Casa sita en el Barrio de Flores del Sil, en la carretera de Orense, n.º 61, que ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, de planta baja, teniendo a su espalda el resto del terreno, o sea treinta y un metros. La casa consta de sótano, planta baja destinada a local comercial y una pequeña vivienda, dos plantas más que se dedican a viviendas y un desván. En el terreno de la espalda hay dos carboneras adosadas al edificio, una a la parte derecha y otra a la izquierda. La que colinda por el Este con la calle, tiene además de por el patio entrada por la referida calle. Linda: Norte, carretera de Orense, Sur, terreno de Aurelia Castro; Oeste, casa de Vicente Castro, y Este, terreno destinado a calle, donde goza del derecho de entrada a la carbonera”.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a los herederos o causahabientes de doña Aurelia Castro, ya fallecida, colindante de dicha finca urbana, así como a los anteriores dueños y vendedores de la misma, don Carlos Bautista Vidal Bello y su esposa doña Francisca Prada Rodríguez, que al parecer marcharon a Brasil, y se ignora su actual domicilio o residencia, a fin de que en el término de diez días comparezcan en dicho expediente a alegar lo que a su derecho convenga con relación a la inscripción de dominio solicitada.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 6019 Núm. 3938.—363,00 ptas.

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes DEL «CAÑO DEL PUERTO» DE CASTROCALBON

Aprobadas por la Junta General convocada al efecto, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jarado de Riegos de esta Comunidad, en sesión celebrada el 25 de octubre de 1970, quedan expuestas al público por espacio de treinta días hábiles en la oficina de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlas.

Castrocalbón, 7 de noviembre de 1970.—El Presidente (ilegible). 5853 Núm. 3943.—88,00 ptas.